



ACTA NÚMERO 19/2024 DE LA SESIÓN PÚBLICA PRESENCIAL DE PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A SIETE DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO.

En la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, siendo las once horas con un minuto del día de hoy martes siete de mayo de dos mil veinticuatro, en el salón de plenos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, con fundamento en lo que disponen los artículos 116, fracción IV, inciso c, párrafo quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 105 y 106, párrafo I de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 88.1 y 88.2 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 116, fracción IV, inciso C, numeral 5 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 621 y 623 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; 1, 5, 7, 9, fracción I, inciso a, 11, 12, fracción II, 13, 15, fracción III y 18, fracciones I, IV, V, VII, XI y XXII de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, y 1, 17, 18, 19, 22, fracciones II, XXI, y XLVII, 23, 24, 25, 27 y 31, fracciones I, II, IV, V, VI, XIII, y XXXIV del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, se reunieron las magistradas y el magistrado electoral Francisco Javier Ac Ordóñez, Brenda Noemy Domínguez Aké y María Eugenia Villa Torres, que integran el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, bajo la presidencia del primero de los nombrados ante la secretaria general de acuerdos por ministerio de ley, Juana Isela Cruz López, con la finalidad de celebrar la sesión pública presencial a la que fueron convocados previamente, la cual tuvo verificativo en los términos siguientes:

En uso de la palabra el magistrado presidente, manifestó:

Magistrado presidente Francisco Javier Ac Ordóñez. Bienvenidas y bienvenidos, buenos días tengan todas y todos ustedes, iniciamos la presente sesión pública de este Tribunal Electoral del Estado de Campeche, convocada para el día de hoy **MARTES SIETE DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO, SIENDO LAS ONCE HORAS CON 00 MINUTOS (GOLPE DE MALLETE)** sesión que es transmitida simultáneamente por *Facebook*. A continuación respetuosamente solicito a la secretaria general de acuerdos por ministerio de ley, tome la asistencia de las magistraturas presentes y verificar si existe el *quórum* legal para sesionar válidamente.



Secretaria general de acuerdos por ministerio de ley: Magistrado presidente, procedo al pase de lista de asistencia.

1. Magistrada Brenda Noemy Domínguez Aké: **PRESENTE.**
2. Magistrada por ministerio de ley María Eugenia Villa Torres: **PRESENTE.**
3. Magistrado presidente Francisco Javier Ac Ordóñez: **PRESENTE.**

Secretaria general de acuerdos por ministerio de ley: Magistrado presidente, le informo que además de usted, se encuentran presentes en esta sesión, las magistraturas que integran el Pleno de esta autoridad jurisdiccional por lo que existe el *quórum* requerido para sesionar válidamente conforme a lo dispuesto en los artículos 683, fracción I de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; 13 de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Campeche; y 34, fracción III, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche.

Magistrado presidente Francisco Javier Ac Ordóñez: Secretaria por ministerio de ley, sírvase dar cuenta con el orden del día programado para esta sesión pública.

Secretaria general de acuerdos por ministerio de ley: Le informo a este Pleno que los asuntos enlistados para analizar y resolver en esta sesión pública es un Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales de la Ciudadanía y tres recursos de apelación, cuyos datos fueron publicados en el aviso de sesión de este Tribunal Electoral local, estos son los asuntos magistrado presidente, magistradas.

Magistrado presidente Francisco Javier Ac Ordóñez: Magistradas se encuentra a nuestra consideración el orden del día propuesto para la presente sesión pública.

Si están de acuerdo con el mismo, en votación económica, respetuosamente les solicito manifestarlo levantando la mano.

(LEVANTAN LA MANO).



Magistrado presidente Francisco Javier Ac Ordóñez: Gracias magistradas, señora secretaria general de acuerdos por ministerio de ley está aprobado, que así se certifique.

Secretaria general de acuerdos por ministerio de ley: Conforme a su indicación magistrado presidente.

Magistrado presidente Francisco Javier Ac Ordóñez: Atendiendo el orden del día con su autorización magistradas Brenda Noemy Domínguez Aké y María Eugenia Villa Torres, procederé a exponer la resolución correspondiente al proyecto del expediente con referencia alfanumérica TEEC/JDC/10/2024, relativo al Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales de la Ciudadanía, turnado previamente a mi ponencia, para ello, le concedo el uso de la voz a la Secretaria de estudio y cuenta, Maestra Nirian del Rosario Vila Gil quien expondrá la síntesis correspondiente. Adelante Maestra Vila Gil queda usted en el uso de la VOZ.

Secretaria de estudio y cuenta: Maestra Nirian del Rosario Vila Gil: (cuenta)

Con su autorización magistrado presidente, magistradas.

El Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales de la Ciudadanía descrito en la cuenta es promovido por Luisa Yael Amador Gamboa, en su carácter de militante del Partido Acción Nacional en contra de la resolución emitida por la Comisión de Justicia del Consejo Nacional del citado partido político.

Su inconformidad radica en que la autoridad responsable mediante sentencia de fecha tres de abril de 2024 desechó el medio de impugnación de la parte actora argumentando que sobrevino una causal de improcedencia.

Sin embargo, este órgano garante considera que se debe sobreseer en el juicio de la ciudadanía de la cuenta toda vez que la parte actora presentó personalmente ante esta autoridad un escrito con el que se desistió de la acción intentada y al momento de hacerlo, la demanda ya había sido admitida.



Por lo que, al actualizarse la causal de sobreseimiento prevista en el artículo 646, fracción I de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado; se propone sobreseer el presente Juicio.

Es la cuenta magistrado presidente, magistradas.

Magistrado presidente Francisco Javier ac Ordóñez: Muchas gracias secretaria de estudio y cuenta Maestra Nirian del Rosario Vila Gil

Señoras magistradas se encuentra a nuestra consideración el proyecto de cuenta, por si tuviéramos alguna manifestación al respecto.

(PAUSA)

Señora secretaria general de acuerdos por ministerio de ley al no haber intervenciones, respetuosamente le solicito tome la votación correspondiente.

Secretaria general de acuerdos por ministerio de ley: Conforme a su instrucción magistrado presidente, me permito consultar a las magistraturas.

Secretaria general de acuerdos por ministerio de ley: Magistrada Brenda Noemy Domínguez Aké: manifiesta: a favor de la consulta.

Secretaria general de acuerdos por ministerio de ley: Magistrada por ministerio de ley María Eugenia Villa Torres, manifiesta: con el proyecto.

Secretaria general de acuerdos por ministerio de ley: Magistrado Presidente ponente de la cuenta Francisco Javier Ac Ordóñez, manifiesta: con el proyecto de la cuenta.

Secretaria general de acuerdos por ministerio de ley: Magistrado presidente le informo que la resolución recaída en el expediente con referencia alfanumérica TEEC/JDC/10/2024, ha sido aprobado por UNANIMIDAD DE VOTOS.

Magistrado presidente Francisco Javier Ac Ordóñez: En consecuencia, en el expediente con referencia alfanumérica TEEC/JDC/10/2024, relativo al Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales de la Ciudadanía, se



RESUELVE:

ÚNICO: Se sobresee el Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales de la Ciudadanía promovido por Luisa Yael Amador Gamboa, en su carácter de militante del Partido Acción Nacional, por los razonamientos vertidos en la Consideración CUARTA de la presente resolución.

Magistrado presidente Francisco Javier Ac Ordóñez: Continuando con el orden del día, se le concede el uso de la voz a la magistrada María Eugenia Villa Torres para que exponga la cuenta del asunto enlistado.

Magistrada María Eugenia Villa Torres: Con su autorización magistrado presidente y magistrada, procedo a exponer la resolución correspondiente al proyecto de los expedientes números TEEC/RAP/8/2024, TEEC/RAP/9/2024, y TEEC/RAP/10/2024, relativo a los recursos de apelación, que fueran turnado previamente a mi ponencia, para ello, le doy el uso de la voz a la secretaria de estudio y cuenta, Maestra Alejandra Moreno Lezama, quien expondrá la síntesis correspondiente. Adelante Maestra queda usted en el uso de la voz.

Secretaria de estudio y cuenta. Maestra Alejandra Moreno Lezama (cuenta).

Buenos días magistradas, magistrado.

Con su autorización procedo a dar lectura a la síntesis del proyecto de resolución de los recursos de apelación que han sido oportunamente enlistados en el aviso de sesión correspondiente.

El presente asunto, es promovido por Carlos Jorge Ayala Ruiz y José Héctor Rejon Sánchez, en su carácter de ciudadanos en contra del registro de las candidatas a Presidenta y Síndica de la H. Junta Municipal de Sabancuy, Carmen, Campeche por la coalición "Sigamos Haciendo Historia en Campeche" para el periodo 2024-2027.

En el proyecto se propone desechar de plano las demandas al actualizarle la causal de improcedencia prevista en el artículo 645, fracción II, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del



Estado de Campeche, consistente en la falta de interés jurídico y legítimo.

Los actores carecen de interés jurídico, porque no señalan el perjuicio o agravio que directamente afecte su esfera jurídica, ni demuestran que los registros de las candidatas mencionadas lesionen alguno de sus derechos político-electorales; ni se advierte que esos registros generen alguna afectación evidente a sus derechos.

Tampoco cuentan con interés legítimo, porque, al no pertenecer a algún grupo que históricamente ha sido desventajado y estructuralmente discriminado, no se encuentran en una especial situación frente al ordenamiento jurídico, de manera tal que con la anulación del acto reclamado se genere un beneficio en sus esferas de derechos.

De igual forma, carecen de interés difuso, dado que no se advierte que cuenten con la titularidad del derecho para ejercer alguna acción tuitiva en beneficio de intereses difusos de la ciudadanía, pues carecen de la calidad de garante de los derechos de una colectividad.

En consecuencia, se propone desechar de plano las demandas.

Es la cuenta magistradas, magistrado.

Magistrado presidente Francisco Javier Ac Ordóñez: Muchas gracias secretaria de estudio y cuenta Maestra Alejandra Moreno Lezama.

Consulto a las magistraturas si tuvieran alguna manifestación respecto al presente asunto.

(PAUSA)

Al no haber intervenciones; respetuosamente le solicito a la señora Secretaria General recabe la votación correspondiente.



Secretaría general de acuerdos por ministerio de ley: Conforme a su instrucción magistrado presidente, me permito consultar a las magistraturas.

Secretaría general de acuerdos por ministerio de ley: Magistrada Brenda Noemy Domínguez Aké manifiesta: a favor de la consulta.

Secretaría general de acuerdos por ministerio de ley: Magistrada por ministerio de ley María Eugenia Villa Torres, ponente de la cuenta, manifiesta: a favor del proyecto.

Secretaría general de acuerdos por ministerio de ley: Magistrado Presidente Francisco Javier Ac Ordóñez, manifiesta: a favor del proyecto.

Secretaría general de acuerdos por ministerio de ley: Magistrado presidente le informo que la resolución recaída en el expediente con la referencia alfanumérica TEEC/RAP/8/2024 y acumulados, ha sido aprobado por UNANIMIDAD DE VOTOS.

Magistrado presidente Francisco Javier Ac Ordóñez: En consecuencia, en el expediente con la referencia alfanumérica TEEC/RAP/8/2024 y acumulados, relativo al recurso de apelación, se

RESUELVE:


PRIMERO: Se acumulan los recursos de apelación TEEC/RAP/9/2024 y TEEC/RAP/10/2024 al diverso TEEC/RAP/8/2024, por ser éste el primero en recibirse; en consecuencia, deberá glosarse copias certificadas de los puntos de resolutive de esta sentencia a los expedientes acumulados.

SEGUNDO: Se desechan de plano los recursos de apelación TEEC/RAP/8/2024, y sus acumulados TEEC/RAP/9/2024 y TEEC/RAP/10/2024, promovidos por Carlos Jorge Ayala Ruiz y José Héctor Rejon Sánchez, en su carácter de ciudadanos, por los razonamientos vertidos en el Considerando QUINTO de la presente resolución.



En su oportunidad, archívese el presente asunto como total y definitivamente concluido.

No habiendo otro asunto que tratar, se da por concluida la presente sesión pública presencial transmitida por *Facebook*, siendo las once horas con once minutos **(GOLPE DEL MALLETE)** del mismo día de su inicio instruyendo a la secretaria general de acuerdos por ministerio de ley que levante el acta correspondiente.



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE CAMPECHE
PRESIDENCIA
SAN FRANCISCO DE CAMPECHE,
CAMPECHE, MEX.



FRANCISCO JAVIER AC ORDOÑEZ
MAGISTRADO PRESIDENTE



BRENDA NOEMÍ DOMÍNGUEZ AKÉ
MAGISTRADA



MARIA EUGENIA VILLA TORRES
MAGISTRADA POR MINISTERIO DE LEY



TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE CAMPECHE
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, MEX.

JUANA ISELA CRUZ LÓPEZ
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS
POR MINISTERIO DE LEY



La Secretaria General de Acuerdos por ministerio de ley del Tribunal Electoral del Estado de Campeche. -----

CERTIFICO: Que las presentes hojas corresponden al acta número 19/2024 de fecha siete de mayo de dos mil veinticuatro, de la sesión pública jurisdiccional de Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, que consta de un total de nueve páginas útiles incluyendo la presente certificación. - Doy Fe. -----


JUANA ISELA CRUZ LÓPEZ,
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS
POR MINISTERIO DE LEY.